



Universidad de
los Andes



SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO.
DIRECCION DE FINANZAS.

INFORMACION PARA LA CORRECTA EMISIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRONICOS (DTE)



¿Qué es un DTE?

Partiendo por su definición, se debe considerar lo expuesto por la Resolución Exenta N°20 del 23 de abril de 2003, que utiliza el término Documento Tributario Electrónico (DTE) como un documento electrónico creado y firmado electrónicamente por un emisor electrónico y que produce efectos tributarios.

A partir de la ley 20.727 del año 2014 se establece la obligatoriedad de la emisión de documentos tributarios electrónicos, para todas las empresas en forma progresiva; esta ley es conocida como la Ley de Factura Electrónica. De manera que, hemos migrado gradualmente a una forma más moderna de emitir, recibir y gestionar Documentos Tributarios Electrónicos (DTE).

¿Qué objetivo tiene el DTE?

El objetivo de contar con un Documento Tributario Electrónico es que sea un instrumento de respaldo tributario y legal para cada transacción u operación comercial, tanto para el emisor como para el receptor, que apoye las fiscalizaciones del pago de los impuestos y permita un mayor desarrollo comercial.

¿Qué DTE se encuentran autorizados por el SII?

Los DTE considerados para este proceso son:

- Facturas
- Facturas No Afectas o Exentas.
- Facturas de Compra.
- Liquidaciones Factura.
- Notas de Débito.
- Notas de Crédito.
- Guías de Despacho.
- Facturas de Exportación.
- Notas de Crédito de Exportación.
- Notas de Débito de Exportación.



Cómo emitir un DTE

Para emitir un DTE primeramente se necesita contar con un Certificado **Digital acreditado** ante el Servicio de Impuestos Internos, el objetivo del certificado es la identificación electrónica del contribuyente, procurar mantener la integridad del **DTE** y permitir realizar operaciones tributarias autenticadas de forma segura. Este certificado servirá como firma electrónica.

Posterior a eso, se debe tener un **Software de Facturación Electrónica**, entre los cuales se encuentran:

- Sistemas de Facturación Propia
- Sistema de Facturación de Mercado
- Sistema de Facturación Gratuito SII

Cuando se opte por uno de los Sistemas de Facturación mencionados anteriormente, se debe necesariamente pasar por un proceso de certificación por parte del organismo regulador, Servicio de Impuestos Internos, y al finalizar el proceso se le permitirá al contribuyente emitir todos los **Documentos Tributarios Electrónicos (DTE)** que necesite en su actividad económica.

GUIA PASO A PASO PARA EMITIR UNA FACTURA ELECTRONICA EN EL SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA PORTAL MIPYME

https://www.sii.cl/portales/mipyme/emision_documentos/Guia_Emision_Factura.html#:~:text=Ingres e%20a%20http%3A%2F%2Fwww.la%20secci%C3%B3n%20Facturaci%C3%B3n%20MIPYME%20SII.&text=Una%20vez%20autenticado%20con%20su,en%20principio%20ingresar%20el%20RUT.

CONOZCA DE FACTURA ELÉCTRÓNICA Y DE LOS SISTEMAS DISPONIBLES

https://www.sii.cl/factura_electronica/como_fact_elect.htm#:~:text=Pueden%20emitir%20facturas%20C%20notas%20de,%20C%20boletas%20afectas%20C%20ente%20otros.&text=No%20requiere%20certificaci%C3%B3n%20por%20parte,facturar%20inmediatamente%20una%20vez%20inscrito.

INFORMACION IMPORTANTE.

Facturacion

Cada factura emitida debe referenciar una Orden de Compra (OC) u Orden de Entrega (OE). Esta referencia se debe de ingresar en la **línea 801**. Además, indicar la recepción del servicio si corresponde.

Emisión de factura por entrega de servicio: Deberá indicar el Número de Orden de compra emitida por el área de abastecimiento (N° OC comienza con un 4XXXXXX o 62XXXX)

Emisión de factura correspondiente de un Contrato Marco: Deberá indicar el Número de Orden de entrega emitida por cada unidad solicitante del servicio (N° de OE comienza con un 5000XXX).

Emisión de factura por entrega de insumo: Deberá indicar el Número de Orden de Compra emitida por el área de Abastecimiento (N° OC comienza con un 4XXXXXX o 62XXXX).

Esta información es requisito indispensable para la aprobación de su factura y posterior pago oportuno. Las facturas deben ser emitidas con la condición de pago a crédito, según Circular N° 35 del 23/06/2017.

http://www.sii.cl/normativa_legislacion/circulares/2017/circu35.pdf

(La condición de pago contado sólo se debe usar cuando se cancela antes o al momento de la emisión de la factura).

Envío de documentos tributarios electrónicos (DTE), vía archivo XML a la siguiente casilla de intercambio:

Razón Social	Rut	Casilla de intercambio DTE.
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	71614000-8	uandes_dte@paperless.cl

Sin este paso nuestro facturador electrónico no avisará la recepción del documento tributario; por lo cual, no podremos enterarnos de que existe algún documento a pago.

El Servicio de Impuestos Internos ha decidido que el formato en que se generarán los documentos tributarios electrónicos sea XML o Lenguaje Extensible de "Etiquetado", eXtensible Markup Language. Este metalenguaje proporciona una forma de aplicar etiquetas para describir las partes que componen un documento, permitiendo además el intercambio de documentos entre diferentes plataformas.



CONSIDERACIONES AL EMITIR UN DOCUMENTO.

El emisor del documento tributario electrónico tiene la obligación de monitorear y confirmar el correcto envío y recepción de los 2 XML que se gatillan, uno hacia SII y posteriormente el envío al receptor electrónico (Universidad de los Andes).

El único formato válido autorizado por SII para envío de documentos electrónicos es el XML, por ello, es necesario puntualizar que el formato en PDF de un documento tributario, "No es válido" para SII y, por ende, tampoco para los procesos de pago de nuestra institución.